



Contribución del Centro Sur al Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución A/RES/77/7 de la Asamblea General de la ONU sobre la "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba"

Esta aportación del Centro Sur se presenta en respuesta a la solicitud del Secretario General como contribución al informe del Secretario General de acuerdo a la resolución **A/RES/77/7**, con respecto a la imposición de medidas económicas, financieras y comerciales unilaterales por parte de los Estados Unidos de América, contra Cuba, en violación de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas.

El Centro Sur es la organización intergubernamental de países en desarrollo creada en 1995 en virtud del Acuerdo de 1995 por el que se crea el Centro Sur, depositado en las Naciones Unidas, siguiendo las recomendaciones del informe « El desafío del Sur ». El informe fue elaborado por la Comisión del Sur y sus resultados fueron considerados por la Asamblea General en su resolución 46/155 . El Centro Sur tiene estatuto de observador en la Asamblea General y actualmente cuenta con 55 países en desarrollo miembros, incluida Cuba. El Centro apoya a los países en desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promoviendo sus intereses comunes en el ámbito internacional. El Centro Sur lleva a cabo investigaciones orientadas a la formulación de políticas en diversos ámbitos internacionales con vistas a contribuir al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas y del multilateralismo. El Centro Sur se une a la comunidad internacional en la condena de las medidas coercitivas unilaterales por parte de los Estados Unidos de América (EEUU), que atentan contra los principios de autodeterminación y cooperación internacional.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó por abrumadora mayoría la resolución "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba" **A/RES/77/7** el 3 de noviembre de 2022 en la sede de la ONU en Nueva York.

Es el 30º año consecutivo de adopción de una resolución sobre el embargo estadounidense contra la República de Cuba que tiene sus raíces en la Guerra Fría. La resolución reiteró y reflejó el contenido de anteriores resoluciones, informes y declaraciones adoptadas por la ONU y otros foros y organismos intergubernamentales rechazando el uso de medidas coercitivas unilaterales como "las sanciones comerciales en forma de embargos y, la interrupción de los flujos financieros y de inversión entre los países emisores y receptores". Los efectos combinados de la crisis global energética y ambiental, y el impacto acumulado de tres años de la pandemia del COVID 19, han agravado las consecuencias embargo estadounidense contra Cuba.

La arbitraria e injustificada inserción de Cuba en la Lista de 'Estados Patrocinadores del Terrorismo' el 11 de enero de 2021 por la Administración Trump, a pocos días de que concluyera su mandato, refuerza las consecuencias negativas del embargo e intensifica las dificultades de Cuba, en muchos campos:

1. para participar en el comercio internacional y realizar operaciones financieras;
2. en el temor y el efecto disuasivo sobre terceros, que se abstienen de operar en transacciones financieras con entidades y ciudadanos cubanos y concertar actividades de comercio e inversión con el fin de evitar posibles medidas punitivas de EE.UU ;
3. el efecto coercitivo e intimidatorio afecta todos los ámbitos de la economía cubana ;
4. como resultado de esta medida, numerosos bancos han suspendido sus operaciones con el país, incluyendo transferencias para las compras de alimentos, medicamentos, piezas de repuesto y bienes para la población ;
5. decenas de misiones diplomáticas cubanas en el mundo han perdido su relación con los bancos que tradicionalmente les prestan servicios, por el temor de éstos a represalias del gobierno de EEUU.
6. como consecuencia de la inserción en la Lista referida, personas que hayan visitado Cuba con posterioridad al 1ero de marzo de 2011, no pueden acceder al programa de exención de visados mediante el sistema electrónico de

autorización de viajes (ESTA) de EE.UU. Ello atenta contra el turismo, una de las principales industrias del país.

Cabe recordar que Cuba había sido excluida de la lista referida el 29 de mayo de 2015 durante la administración de Barack Obama.

Repercusiones del embargo

Como se señala en los informes previos del South Centre sometidos al Secretario General de la ONU, el embargo impuesto contra Cuba alcanzó nuevos niveles en virtud de la Ley Helms-Burton de 1996 de los EEUU, claramente incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas que requiere a todos los Estados a abstenerse de promulgar y aplicar leyes y medidas contrarias al derecho internacional y a los principios de igualdad soberana de los Estados, no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y libertad de comercio y navegación internacionales.

Como lo señaló el primer Relator Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, el uso de sanciones económicas con fines políticos viola los derechos humanos y las normas de conducta internacional, mientras que la aplicación extraterritorial de sanciones unilaterales es claramente contraria al derecho internacional. "El recurso por parte de una gran potencia a su posición dominante en el ámbito financiero internacional...", señaló, "para causar dificultades económicas a la economía de Estados soberanos es contrario al derecho internacional y socava inevitablemente los derechos humanos de sus ciudadanos".¹

Los efectos nocivos de las medidas coercitivas unilaterales sólo pueden agravarse en tiempos de pandemia. Como también señalan los expertos de la ONU, "las sanciones afectan la salud de poblaciones enteras y obstaculizan el transporte de bienes necesarios para el desarrollo económico, provocan el despilfarro de recursos naturales, socavan la sostenibilidad medioambiental y la consecución de los Objetivos

¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, « US sanctions violate human rights and international code of conduct, UN expert says » 6 de Mayo de 2019

de Desarrollo Sostenible".² La población cubana ha sido una de las víctimas de tales medidas; el bloqueo estadounidense ha afectado negativamente la vida de cada cubano durante más de 60 años.

Ninguna consideración humanitaria o de solidaridad atenuó el embargo estadounidense aún en los más críticos momentos de la pandemia de COVID-19. Un ejemplo fue el bloqueo 'a la entrada de material sanitario donado a Cuba por Jack Ma -fundador de la compañía china Ali Babá-, entre el que había máscaras, reactivos de diagnóstico y ventiladores, todas herramientas vitales para combatir el COVID-19. La compañía estadounidense que iba a transportar los materiales desde China se escudó en la ley Helms-Burton para no realizar el envío a la Isla'.³

En el discurso del Señor ministro de relaciones Exteriores de Cuba, Bruno Rodríguez ante Naciones Unidas, presentando la resolución A/77/L.5 titulada « Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba » el 3 de Noviembre de 2022, se señala que « en los primeros 14 meses del presidente Joseph Biden, los perjuicios ocasionados por el bloqueo alcanzaron 6 363 millones de dólares, mas de 15 millones diarios ».

En anteriores informes del Centro del Sur se destacaron los avances logrados en la isla a pesar de los obstáculos y limitaciones impuestos por el bloqueo- en el desarrollo y la producción de productos farmacéuticos, incluidas nuevas vacunas y otros productos biológicos. Las capacidades científicas y tecnológicas establecidas a lo largo de los años en Cuba y las fortalezas de su sector médico le permitieron participar en la carrera por desarrollar vacunas contra el COVID-19. Con la vacuna Abdala, aprobada el 9 de julio de 2021 para uso de emergencia, Cuba se convirtió en el primer país latinoamericano en desarrollar una vacuna contra el COVID-19. Le siguió Soberana 2, aprobada el 20 de agosto de 2021.

² Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, « Unilateral sanctions impinge on right to development – UN Experts, 11 August 2021.

³ 'El bloqueo de Estados Unidos contra Cuba agrava la crisis por COVID-19 en la Isla: Oxfam', 3 de abril de 2020, disponible e<https://www.oxfam.org/fr/node/12203>.

Igualmente, pese a los obstáculos y penuria causada por las medidas estadounidenses contra Cuba, incluyendo sus efectos extra-territoriales, el fuerte compromiso de Cuba en la Cooperación Sur-Sur se ha mantenido inalterado. El se ha manifestado en innumerables acciones solidarias con otros países en desarrollo (e incluso con algunos países desarrollados) durante la actual pandemia a través del apoyo médico en 40 países y territorios. Cuba debería recibir una solidaridad similar para dismantelar el ilegal bloqueo estadounidense.

Conclusión

El mantenimiento del bloqueo financiero y comercial de EE.UU. contra Cuba durante más de 60 años y su inclusión en la Lista de Estados Patrocinadores del Terrorismo, son incompatibles con un sistema internacional basado en el derecho, y una expresión descarnada del ejercicio de poder político y económico en franca violación de los derechos humanos, incluyendo el Derecho al Desarrollo. Los efectos negativos de esas medidas son tan evidentes como inadmisibles a la luz de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. A pesar de ello, Cuba ha continuado demostrando su vocación solidaria a través de la Cooperación Sur-Sur y su capacidad para contribuir a resolver los problemas globales tal como el acceso a tratamiento médico y vacunas en el crítico escenario de la pandemia.

La situación de Cuba no hace sino confirmar a necesidad de dismantelar las medidas coercitivas unilaterales que socavan los derechos soberanos, la realización de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los países signatarios de la resolución **A/RES/77/7** deben seguir cooperando para poner fin a la injusta negación del derecho de Cuba a la libre determinación y el desarrollo.